



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 71 /23

Rawson (Chubut), 4 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.810 año 2021, caratulado: “MINISTERIO DE HIDROCARBUROS S/RENDICIÓN DE CUENTAS RECURSOS HIDROCARBURIFEROS EJERCICIO 2021”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 123) corre agregada la Resolución N° 44/23 TC mediante la cual se conmina a la Subsecretaria del Ministerio de Hidrocarburos, Sra. Miriam Mabel FERNANDEZ a dar respuesta a los Requerimientos N° 53/22 F1 y N° 57/21 F1 y a las observaciones que surgen de las Notas N° 39/22 F.1 y N° 02/23 F1.

Que a fs. 124) obra la respectiva constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 95/23 CF, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 41/23 – Ley II N° 76) a la Subsecretaria del Ministerio de Hidrocarburos, Sra. Miriam Mabel FERNANDEZ.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) a la subsecretaria mencionada, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) a la Subsecretaria del Ministerio de Hidrocarburos, Sra. Miriam Mabel FERNANDEZ (DNI N° 20.237.106) por la falta de respuesta a lo conminado mediante Resolución N° 44/23 TC.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a la responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

vb

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES